Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 14 de junio de 2023

Señores
SERTCO S&S LTDA
Rep. Legal Pedro Ismael Torres Torres
Nit° 830.080.796-7
Telf.: 3105668330
Correo electrónico: sertcoltda@hotmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 019 de 2023

Respetados señores SERTCO S&S, me permito informarle que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 019 de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación N° 019 de 2023 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, así:

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-027-2023</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SERTCO S&S LTDA
NIT 830.080.796-7</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS DE LAS FOTOCOPIADORAS ASIGNADAS A ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y SAN GIL, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Serán objeto de mantenimiento las siguientes fotocopiadoras:
<table>
<tr><th>MARCA</th><th>UBICACIÓN</th><th>CANTIDAD FOTOCOPIADORAS</th></tr>
<tr><td rowspan="8">KONICA MINOLTA</td><td>BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA</td><td>7</td></tr>
<tr><td>SAN GIL</td><td>3</td></tr>
<tr><td>BARRANCABERMEJA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PUENTE NACIONAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOCORRO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SAN VICENTE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>BARBOSA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÁLAGA</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">TOSHIBA ESTUDIO 307</td><td>BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA</td><td>6</td></tr>
<tr><td>VÉLEZ</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SAN GIL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>BARRANCABERMEJA</td><td>1</td></tr>
</table>
La descripción de los trabajos a realizar se relaciona a continuación:
• El Contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro de repuestos originales y mano de obra especializada.
• El mantenimiento preventivo debe efectuarse conforme al requerimiento del supervisor y está dirigido a la conservación óptima de los equipos, buscando generar seguridad a los usuarios de los</td></tr>
</table>

	mismos, reducción de los costos en reparaciones y conservaciones de los bienes en condiciones favorables. • El mantenimiento correctivo está orientado a reponer por repuestos nuevos aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los equipos en óptimas condiciones, garantizando el funcionamiento normal de los mismos y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación y uso. **El MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Comprende las siguientes actividades: • Realizar visita periódica de mantenimiento preventivo para limpieza, lubricación y ajustes que requieran los equipos de conformidad con la programación efectuada por el supervisor. • Ajustes eléctricos, electrónicos y mecánicos de cada uno de los equipos. • Inspección general de funcionamiento y calidad en la reproducción de copias. • Examinar, ajustar y lubricar los equipos, debiendo reparar o reemplazar las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. • Examinar todas las piezas y componentes de cada máquina para determinar necesidad en el cambio de repuestos. • Mantener los equipos en correcto funcionamiento. • Prestar el servicio de mantenimiento mediante rutina prestablecida en días y horas hábiles previamente programadas con el supervisor del contrato. **El MANTENIMIENTO CORRECTIVO**. Comprende las siguientes actividades: • Realizar las visitas de orden correctivo y/o ejecutar las reparaciones que requiera la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato. • Suministro y cambio de los repuestos incluidos en la oferta económica. • Suministro y cambio de componentes y repuestos en general. • Suministro de otros repuestos originales, nuevos y que correspondan a las referencias requeridas por los equipos. • El contratista deberá suministrar además de los anteriores repuestos, todos aquellos que requieran los equipos para su óptimo funcionamiento, y que no han sido indicados en los presentes términos, debiendo presentar la cotización previa a la reparación para autorización del supervisor, y posterior suscripción de modificatorio del contrato. • El contratista presentará los informes y reportes técnicos al supervisor sobre el funcionamiento técnico de los equipos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Prestar el servicio objeto del contrato ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. 2. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 3. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de mismo (Artículo 11 de la ley 1150 de 2007). 4. Asumir todos los gastos que ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 5. Reparar, dentro del plazo de ejecución del contrato cualquier daño que ocurra a los equipos por causa imputable a sus empleados. 6. Suministrar con cada facturación y a la finalización del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual se ejecute el contrato (Ley 828 de 2003, en unión con el artículo 23 de la Ley 1150).

	7. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado. 8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y. en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la Imposición de multas (Artículo 23 de la Ley 1160 de 2007). 9. Tomar las previsiones necesarias e Indispensables para garantizar la seguridad Industrial del personal a su cargo o servicio de acuerdo con la reglamentación vigente. 10. Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda Indemnización con ocasión de la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA se obliga a cancelar cualquier tipo de valor generado por concepto de impuesto o retención surgido con motivo de la prestación del servicio prestado, si a ello hubiese lugar. 12. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna. 13. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa firma de un adicional. 14. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las fotocopiadoras de la Entidad. 15. Suministrar los repuestos y la mano de obra que requieran para su adecuado funcionamiento según las marcas requeridas, dependiendo de cada máquina, adicionalmente los repuestos suministrados deben ser de primera calidad, no re manufacturados. 16. Reemplazar los repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad. 17. Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el supervisor, si es necesario retirar las fotocopiadoras para su reparación debe ser previamente autorizada por el supervisor y el costo del transporte deberá ser asumido por el contratista. 18. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 19. El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a los bienes que se relaciona en las condiciones técnicas exigidas, sin embargo, la Entidad podrá incrementar o reducir la cantidad de fotocopiadoras durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente a través del supervisor del contrato. 20. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5% de los bienes y servicios requeridos.
OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL	El contratista adopta y dará cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama
OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: a. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas b. Supervisar la correcta ejecución del contrato c. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la legalización del contrato, con el Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar disponibilidad.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.722.800,00) incluido IVA, y demás erogaciones de ley.
FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, cancelará el valor del contrato mediante un solo pago, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600 Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual. De conformidad con lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" *“ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.* *Parágrafo 1. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).”*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo a los CDP N° 3423 y 13723 ambos del 1 de junio de 2023.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El Contratista deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>Vigente por el término de duración de este y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial SONIA LEÓN DULCEY del Área Administrativa de la DESAJ.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El objeto del presente contrato se desarrollará en los municipios relacionados en el numeral 3.2.2 del estudio previo y conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.</td></tr>
<tr><td>INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN</td><td>Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.</td></tr>
</table>

PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. b. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. c. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. d. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidadpara deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
CUENTA BANCARIA	**Cuenta Corriente No 00130115000100003139** de BBVA.

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: LJCG/AA
Revisó y aprobó: JEVC/DIR